

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE
ECONOMIA HUMANA – (UCLAEH) – INTENDENCIA MUNICIPAL DE
MALDONADO- JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO Y EL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

En la ciudad de Maldonado, a losdías del mes del año....., por el presente convenio comparecen: POR UNA PARTE: Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana de Punta del Este (en adelante UCLAEH) representada en este acto por Gabriela Gorriti, en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad CLAEH, con domicilio a estos efectos en la calle Prado y Salt Lake, Punta del Este, Maldonado; POR OTRA PARTE: Consejo de Educación Secundaria (en adelante CES) representada en este acto por , con domicilio a estos efectos en la calle.....; y POR OTRA PARTE: La Intendencia Departamental de Maldonado, representada en este acto por de la Unidad de Coordinación de Políticas Sociales,....., con domicilio a estos efectos en la calle..., Maldonado; y POR OTRA PARTE: Junta Departamental de Maldonado, representada en este acto porcon domicilio a estos efectos en la calle.....del Departamento de Maldonado. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas que se pasan a detallar.

CLAUSULA PRIMERA: La Universidad CLAEH, es una institución universitaria de calidad, rigurosa en la formación, la investigación y la innovación. La formación de las nuevas generaciones es una responsabilidad de UCLAEH, cuya misión es transmitir y generar conocimientos para ser puestos al servicio de la sociedad en los diferentes dominios del saber.

El programa de Becas de la UCLAEH, garantiza la igualdad de oportunidades dado que tiene como objetivo, posibilitar la formación terciaria de personas (con un alto desempeño académico durante los tres últimos años de bachillerato en liceos públicos de Maldonado) con dificultades socio económicas tanto a nivel personal como familiar, lo que lleva a que sus posibilidades de iniciar o desarrollar una carrera terciaria se vean comprometidos y/o postergados.

Por tal motivo , UCLAEH, podrá otorgar para el año 2021:

- hasta 2 becas (dos becas por el 100%) para la carrera de Doctor en Medicina a dictarse por la Facultad de Medicina UCLAEH en Punta del Este.
- hasta 2 becas (dos becas por el 100%) para las carreras de Abogacía o Notariado a dictarse en la Facultad de Derecho UCLAEH de Punta del Este.
- hasta 2 becas (dos becas por el 100 %), para Licenciatura en Gestión Cultural a dictarse en la Facultad de Cultura de UCLAEH en Montevideo.

Las carreras referidas, son dictadas en idioma español, presenciales, y en algunos casos virtuales a determinar por UCLAEH . Se cursan y dictan tanto la carreras de Medicina como la de Abogacia o Notariado en la sede del UCLAEH de Punta del Este – Maldonado, por su parte la Licenciatura en Gestión Cultural se cursa y dicta en la sede de UCLAEH de Montevideo.

Las becas antes referidas, son anuales y consisten en la exoneración de pago de la cuota académica en los porcentajes antes mencionados. Las cuotas se ajustan semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, de acuerdo a la variación de los ajustes de aumentos salariales para el grupo de actividad N 16 subgrupo 2, fijado por convenio colectivo, no siendo nunca inferior al aumento del Índice de Precios al Consumo del periodo anterior, cifra que

47
operará como mínimo en todos los casos (a vía meramente ejemplificativa: casos en que no haya ronda de consejo de salarios, etc)

CLAUSULA SEGUNDA: (SELECCION DE ASPIRANTES). La Inspección Regional del Este (CES de Maldonado) y los Directores de los Liceos públicos de Maldonado, propondrán los aspirantes para las becas antes referidas. Los criterios de selección de los aspirantes serán los siguientes:

- 1) haber finalizado bachillerato al momento de su postulación o, en caso de tener asignaturas pendientes de aprobación (Nocturno Plan 94), haberlas aprobado con antelación a la fecha de comienzo de clases en la UCLAEH.
- 2) haber tenido un alto desempeño académico durante los tres últimos años de bachillerato, esto es no menor a 9 en la escala del 1 al 12.
- 3) personas con dificultades socioeconómicas tanto a nivel personal como del núcleo familiar; debiendo presentar declaración jurada respectiva
- 4) no ser mayor de 23 años a la fecha de su postulación
- 5) no contar con título de grado,
- 6) ser ciudadano natural uruguayo
- 7) cédula de identidad vigente,
- 8) estar inscripto en el Registro Cívico Nacional de corresponder
- 9) Poseer Carné de Salud vigente
- 10) constancia de domicilio.

Los requisitos referidos, deberán ser acreditados con documentación original que la avale, la que formará parte del expediente del aspirante. No se admitirá ninguna excepción a las condiciones contenidas en las presentes bases.

CLAUSULA TERCERA: El proceso de selección definitiva de los aspirantes estará a cargo de una Comisión, que será el órgano encargado de decidir la concesión de las becas. La misma estará integrado por:

1 Representante de la UCLAEH

1 Representante de la Intendencia Departamental de Maldonado

1 Representante del Consejo de Educación Secundaria

1 Edil por lema político de la Junta Departamental

La Presidencia de la Junta Departamental o a quien ésta delegue.

Cometidos de los distintos Representantes en la Comisión de selección:

El Representante del UCLAEH, oficiará de fiscal otorgando las máximas garantías de transparencia en el proceso de selección y adjudicación.

La representación de la Intendencia Departamental de Maldonado, por medio de su Dirección Gral. de Integración y Desarrollo Social se encargará del estudio socioeconómico del aspirante y de su grupo familiar.

El Representante del CES será el nexo entre la Comisión y los Liceos públicos de Maldonado, asegurando a fin del año lectivo 2020, la máxima diligencia en la confección de los listados de los aspirantes.

Los Ediles de la Junta, así como su Presidente o a quien éste delegue, colaborarán en todo el proceso de selección y adjudicación de las becas representando al Poder Legislativo Departamental. Se confeccionará una lista de titulares por cada carrera con igual número de suplentes.

CLAUSULA CUARTA: Las fechas de postulación y selección se fijarán oportunamente por las partes. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan desde ya que la selección, así como la notificación al adjudicatario, debe haber sido resuelta y notificada con antelación al inicio de clases en la UCLAEH (esto es antes del mes de marzo de 2021)

CLAUSULA QUINTA: Las partes no se responsabilizan de ningún financiamiento que no esté especificado en el presente acuerdo. Todos los gastos del becario, como ser viáticos, alojamiento, alimentación, material de estudio en sentido amplio, etc., correrán por cuenta exclusiva del becario. Para el caso de que el estudiante deba recurrir, el mismo deberá abonarlo en su totalidad.

CLAUSULA SEXTA: Para el caso de que el postulante sea adjudicatario de la beca, este contará con un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación (ya sea por escrito o por e-mail) para comparecer en la Secretaría de la UCLAEH de Punta del Este a efectos de suscribir la aceptación e inscripción respectiva. De no presentarse el adjudicatario en el plazo referido con antelación, se entenderá que desiste de la beca. Procediéndose a convocar al suplente respectivo de esa carrera.

Si el adjudicatario de la beca, cuenta con asignaturas previas de Educación Secundaria (Nocturno Plan 94) y no logra aprobarlas antes del comienzo de cursos en UCLAEH, perderá la beca.

Las becas, deberán comenzar a utilizarse en el ciclo lectivo para el cual fueron otorgadas.

CLAUSULA SEPTIMA Las becas al momento de ser adjudicadas, serán intuito personae en relación al adjudicatario, por lo que el mismo no podrá transferirla ni ceder mentado derecho ni la beca en si misma.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE BECA.

Para la renovación anual de las becas referidas en el presente convenio, es obligatorio cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos:

- i) al 31 de diciembre de cada año, debe tener aprobados todos los cursos correspondientes al plan de estudio de dicho año. A modo de ejemplo si el estudiante becado ingresó en la UCLAEH en el año 2021 al 31 de diciembre de ese año, debe tener aprobados en su totalidad los cursos correspondientes al primer año y así será para los años subsiguientes.
- ii) cumplir con el reglamento de estudiantes, régimen de previas, uso de la biblioteca, etc., aprobado por el UCLAEH así como los reglamentos que a futuro se sancionen para la carrera que corresponda.

El no cumplimiento de lo referido ut-supra en tiempo y forma implicará la caducidad automática de la beca, la que operará de pleno derecho, sin necesidad de gestión extrajudicial o judicial alguna por parte del UCLAEH y sin responsabilidad de clase alguna de cargo de este.

De cumplir el estudiante con todos los requisitos antes referidos, deberá presentar a la UCLAEH antes del 31 de diciembre de cada año, su solicitud de prolongación de la beca por otro año más. La misma deberá ser acompañada también de una declaración jurada actualizada de ingresos y/o rentas personales como del núcleo familiar, para justificar económicamente la necesidad de renovar la beca.

La decisión, sobre la renovación de la beca será tomada por UCLAEH, de acuerdo a los requisitos referidos en la presente cláusula. Una vez tomada la decisión, el UCLAEH notificará al alumno, así como a la Comisión referida en la cláusula tercera del presente convenio.

La renovación de beca, quedará condicionada también a que el estudiante apruebe durante los períodos reglamentarios la totalidad de los exámenes que debió rendir, para el caso de no ser así, la renovación de la beca quedará automáticamente sin efecto, no teniendo el estudiante nada que reclamar a UCLAEH, por ningún concepto.

CLAUSULA DECIMA. De constatarse que alguno de los documentos presentados por el beneficiario fueron manipulados, falsificados u omitieron voluntariamente datos relevantes para la concesión y/o la renovación de la beca, UCLAEH podrá no sólo cancelar la beca sino que reclamar el reintegro total o parcial del beneficio oportunamente otorgado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para los años subsiguientes, la UCLAEH, valorará si otorga nuevos cupos de becas, para nuevos estudiantes en el

marco del presente convenio. De otorgarse los mismos, UCLAEH, determinará la cantidad, así como el porcentaje del beneficio.

De otorgarse nuevos cupos, las partes acuerdan que el presente convenio (con las salvedades antes referidas, esto es la cantidad como el porcentaje del beneficio) se aplicará en todos sus términos para los nuevos cupos que otorgue la UCLAEH, sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Cualquiera de las partes, se reserva la facultad de poner fin al presente Convenio sin expresión de causa, y en cualquier momento, mediante la denuncia del mismo a la otra parte, la que deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (DOMICILIO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN).

A los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como propios en la comparecencia.

Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Maldonado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES).

Las comunicaciones entre las partes se tendrán por válidas si se efectúan mediante telegrama colacionado, acta notarial o carta con acuse de recibo.

Para constancia se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.